

Admisión de Estudiantes Intercambiados

El Distrito Escolar 549C, deberá aceptar, sin matrícula, a los estudiantes de otros países que participan en programas de intercambio reconocido oficialmente por el Consejo Educativo y cumplir los siguientes requisitos:

El distrito aceptará estudiantes de intercambio de otras naciones con una visa J-1 que residen dentro del distrito como participantes en un programa de intercambio reconocido oficialmente por el Consejo. Los estudiantes de intercambio con una visa J-1 no están obligados a pagar la matrícula.

Los estudiantes de intercambio de patrocinio privado en un Visado F-1 pueden matricularse si un adulto residente del distrito ha sido dado la tutela temporal y el estudiante vive en la casa del tutor. Los estudiantes de intercambio en un Visado F-1 están obligados a pagar la matrícula de la tasa establecida por el distrito. Admisión de estudiantes F-1 está limitado a las escuelas preparatorias y la asistencia no podrá exceder a los 12 meses.

Aprobación del distrito de los programas

1. Solicitud de un distrito para la aprobación del programa completado y archivado.
2. El programa debe ser sin fines lucrativos.
3. Un representante del programa responsable del intercambio del estudiante debe vivir dentro del valle.
4. El registro del programa de la colocación del estudiante debe reflejar una relación realista entre estudiantes entrantes y estudiantes salientes.
5. El programa debe aceptar la plena responsabilidad por el estudiante, incluidas las obligaciones relacionadas con los requisitos de inmigración (VISA). El distrito no es responsable de emitir los formularios I-20.

Formularios de Colocación de Estudiantes Intercambiados

1. Todos los alumnos colocados en el distrito deben tener designado a una familia de reemplazo.
2. No más de tres (3) estudiantes pueden ser colocados en el distrito por cualquier programa. Estos tres estudiantes no pueden ser del mismo país.
3. Los estudiantes deben ser competentes en el idioma inglés (lectura, escritura, conversación y habilidades integrales); por lo tanto, los programas deben mostrar evidencia de las habilidades

lingüísticas. Los estudiantes colocados en el distrito deben funcionar con un grado razonable de idioma.

4. El programa debe obtener primero la autorización del Director de Educación Preparatoria de cada estudiante individual. Sólo después de ello será concedido permiso al alumno para poder estar matriculado en la escuela preparatoria.
5. Registros completos serán necesarios para la inscripción (incluyendo la boleta de calificaciones de la escuela anterior) debe ser proporcionada en el momento de registro en la escuela.
6. Los estudiantes no podrán tomar una sobrecarga de tareas académicas ni tomar clases nocturnas fuera del currículo escolar.

Limitaciones

1. El número total de estudiantes intercambiados en el distrito a nivel de escuela preparatoria estará limitado a dieciséis (16). No más de ocho (8) se podrán ser colocados en cualquier escuela preparatoria.
2. Los estudiantes deben estar registrados antes del primer día de escuela. Los estudiantes que lleguen después de esa fecha no serán aceptados.
3. Un diploma regular no será concedido a los estudiantes de intercambio de un año. Los estudiantes que participan activamente en el programa escolar total serán concedidos diplomas honorarios al final del año escolar.
4. Un registro de la boleta de calificaciones se proporcionará para cada estudiante con pedido previo.

El distrito se reserva el derecho de negar la admisión a cualquier estudiante intercambiado si se determina que la colocación afectará adversamente al programa educativo general. Los programas de intercambio que no mantienen los estándares en apoyo de la política del distrito y directrices pueden no ser aprobados.

Excepciones a las pautas anteriores sólo podrán ser hechas por el Director de Educación Preparatoria.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 339.133](#)

[ORS 433.267](#)

[OAR 581-022-1130](#)

Illegal Immigration and Immigration Reform Act of 1996, 8 U.S.C. §§ 1101, 1221, 1252, 1324, 1363, 1367 (2006).